



SECRETARIA En la fecha pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes del abogado CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 1.053.772.321 con T.P. 321.573, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00070-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por el señor **Roberto Ocampo Agudelo**, a través de su apoderado, en contra del señor **José William Serna Salazar**; ello para que en el término legal corrija los siguientes defectos:

1. Conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 manifestará bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica del demandado corresponde a la utilizada por aquel, indicando la forma cómo la obtuvo y allegando de ser posible las comunicaciones que den cuenta de ello.
2. Explicará por qué deprecia la liquidación de intereses corrientes hasta que se efectúe pago, cuando seguidamente solicita intereses de mora hasta que se logre su cancelación, generándose un doble cobro de intereses por un mismo periodo.

Se reconocer personería procesal al doctor Carlos Felipe Holguín Giraldo con C.C 1.053.772.321 con T.P. 321.573 del CS de la J., para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 021 de febrero 9 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d532aa728f767ee6a327a27acaaf1f7935a7f43ed41eea587bd48f45dda48e1c**

Documento generado en 08/02/2021 11:55:55 AM